

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 037 = - - DE 2010

(14 DIC. 2010)

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) - Guamal (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A. Transportes Morichal S.A., Cootransllanos Ltda. y Flota La Macarena S. A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Handwritten signature or initials

203

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A., Transportes Morichal S.A., Cootransillanos Ltda. y Flota La Macarena S. A."

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, se adjudicó mediante Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Transportes Autollanos S.A., con Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Transportes Morichal S.A., con Resolución 0196 de junio 21 de 1996 a la empresa Cootransillanos Ltda., y con Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Flota La Macarena S.A., la distribución de horarios y frecuencias se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa	
Empresa	Transportes Autollanos S.A.
Vía	Principal
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	08:00,08:40, 10:00, 17:00.
Horarios saliendo de destino	08:00,08:40, 10:00, 17:00.
Empresa	Transportes Morichal S.A.
Vía	Principal
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	06:00,07:20, 09:20, 11:20, 13:00, 16:00.
Horarios saliendo de destino	06:00, 07:20, 09:20, 11:20, 13:00, 16:00.
Empresa	Cootransillanos Ltda
Vía	Principal
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	05:30, 06:10, 06:50, 07:30,

[Handwritten signature]

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) - Guamal (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A., Transportes Morichal S.A., Cootransllanos Ltda. y Flota La Macarena S. A."

3.

	08:10, 08:50, 09:30, 10:10, 10:50, 11:30, 12:10, 12:50, 13:30, 14:10, 14:50, 16:10, 16:50, 17:30, 18:10, 19:30.
Horarios saliendo de destino	05:30, 06:10, 06:50, 07:30, 08:10, 08:50, 09:30, 10:10, 10:50, 11:30, 12:10, 12:50, 13:30, 14:10, 14:50, 16:10, 16:50, 17:30, 18:10, 19:30.
Vía	Vía Antigua
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	04:00, 14:00, 16:00.
Horarios saliendo de destino	04:00, 14:00, 16:00.
Empresa	Flota La Macarena S.A.
Vía	Principal
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	06:40, 10:40, 12:00, 15:00.
Horarios saliendo de destino	06:40, 10:40, 12:00, 15:00.

Que el Representante Legal de la Empresa Transportes Morichal, mediante Radicado No 2010550001426-2 del 28 de mayo de 2010 solicita la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta anotada arriba, con las siguientes Características del servicio:

Ruta Acacias (Meta) - Guamal (Meta) y viceversa	
Empresa	Transportes Autollanos S.A.
Vía	No se nombra
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Grupo A
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	30por sentido
Horarios saliendo de destino	30por sentido.

12/10/10
3

205

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) - Guamal (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A., Transportes Morichal S.A., Cootransilanos Ltda. y Flota La Macarena S. A."

4.

Empresa	Transportes Morichal S.A.
Via	No se nombra
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Grupo A
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	30por sentido
Horarios saliendo de destino	30por sentido.
Empresa	Cootransilanos Ltda
Via	No se nombra
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Grupo A
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	30 por sentido
Horarios saliendo de destino	30 por sentido.
Empresa	Flota La Macarena S.A.
Via	No se nombra
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Grupo A
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	20 por sentido
Horarios saliendo de destino	20 por sentido.

Que la Dirección Territorial Meta verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

Que la evaluación efectuada por esta Dependencia, al no existir estudio según expresa en la carta de radicación la empresa Transportes Morichal S.A., ni haber aportado información técnica de estudios realizados por el Ministerio de Transporte; En el proceso de verificación adicionalmente se revisaron los datos del estudio presentado por todas las empresas incluida la peticionaria realizado los días 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2009, encontrando que en el mismo no se identifico demanda insatisfecha en la Ruta Acacias (Meta) - Guamal (Meta) y viceversa, por tanto la evaluación determinó que las empresas solicitantes no dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, encontrando:

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A., Transportes Morichal S.A., Cootransllanos Ltda. y Flota La Macarena S. A."

5.

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, la empresa no presentó el Estudio de acuerdo con las citadas normas.
- Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, La movilización de pasajeros no esta determinada mediante estudio técnico, por lo que no hay aval de un consultor inscrito en el Ministerio de Transporte.
- La solicitud no es firmada de manera conjunta por las empresas solicitantes.
- La petición se hace por grupo de vehículos del Grupo A y no se determina de manera exacta la clase de vehículo, en la hoja 2 de la solicitud se lee Vehículo: Grupo A; en el cuadro anexo de la página 3 aparece la distribución de la demanda por sentido en vehículo Camioneta, que difiere del cuadro superior donde se presentan las demandas en sillas de un vehículo tipo automóvil de cuatro (4) pasajeros. El número de horarios es el mismo para los dos tipos de vehículo, que en número de sillas a servir son diferentes, lo que adicionalmente refuerza la carencia de un documento técnico para corroborar las cifras aportadas.
- No se estipulan los horarios de manera exacta sino que se piden 30 por sentido en total 60 horarios para las tres primeras empresas y 20 horarios por sentido en total 40 horarios para la última empresa relacionada en la petición, no se estipulan de manera exacta los horarios a servir.
- No se menciona la vía antigua, ni la principal, como vías para prestar el servicio; sabiendo que la empresa Cootransllanos debe servir por la vía antigua una necesidad de servicio asignada en vehículos campero, tampoco se indica que pasa con este servicio legalmente autorizado.

JAP
S

207

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A., Transportes Morichal S.A., Cootransllanos Ltda. y Flota La Macarena S. A."

6.

- Que la solicitud de algunos documentos de los que adolece la petición, o la aclaración de algunas de las presentaciones o la solicitud del estudio mismo, que es requisito indispensable para verificar la información, al presentarlo a posteriori, no cambiarían las condiciones iniciales de la solicitud, por lo que en aras de la economía procesal no se hace el requerimiento.

De lo expuesto se concluye, que no es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la Autorización de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, se mantendrá de acuerdo como se adjudicó mediante Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Transportes Autollanos S.A., con Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Transportes Morichal S.A., con Resolución 0196 de junio 21 de 1996 a la empresa Cootransllanos Ltda., y con Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Flota La Macarena S.A., Suspendiendo la libertad de horarios de acuerdo con la normatividad citada.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa así:

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A., Transportes Morichal S.A., Cootransllanos Ltda. y Flota La Macarena S. A."

7.

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
Transportes Autollanos S.A.	892002960-1	Villavicencio, Meta.	Calle 16 No. 40 A -94 tel:6655515
Transportes Morichal S.A.	8920029601	Villavicencio	Calle 16 No. 40 A 94 Tel 6631770
Cootransllanos S.A.	8001092965	Acacias	Calle 15 24 – 12 Barrio San José
Flota La Macarena S.A.	860002566-6	Bogotá	Calle 17 113 – 26 Fontibon

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 14 DIC. 2010


JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Notificación, a los Viente días del mes de Diciembre de 2010, hora 5:00pm, notifique personalmente a Saul E. Rojas G., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17415908 de Placas, en calidad de Gerente de Moxichal & D., el contenido de la Resolución No. 037 del 14 de Diciembre de 2010, residente en Cl 16 # 40-94, teléfono 691226 de la ciudad de Ucayali, quien una vez enterado firma y recibe copia.

[Signature]
Funcionario, quien notifica

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL META**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Notificación, a los Vienteun días del mes de Diciembre de 2010, hora 5:00pm, notifique personalmente a Alexander Casallas C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17446661 de Guayaquil, en calidad de Gerente de Coatransllanos, el contenido de la Resolución No. 037 del 14 de Diciembre de 2010, residente en Cl 15 # 24-12, teléfono 6564449 de la ciudad de Ancash, quien una vez enterado firma y recibe copia.

[Signature]
17446661 Guayaquil
Funcionario, quien notifica

210

EDICTO 015- -- de 129 DIC. 2010

**EL DIRECTOR TERRITORIAL META DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

20

HACE SABER

Que el día 14 de diciembre de 2010 el Director Territorial Meta del Ministerio de Transporte expidió la resolución 037 "Por la cual se decide sobre la Reestructuración de horarios en la operación y prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera de la ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Autollanos S.A., Transportes Morichal S.A., Cootransllanos Ltda. Y Flota La Macarena" que en la parte resolutive dispone:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la Autorización de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta)y viceversa, solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la Ruta Acacias (Meta) – Guamal (Meta) y viceversa, se mantendrá de acuerdo como se adjudicó mediante Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Transportes Autollanos S.A., con Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Transportes Morichal S.A., con Resolución 0196 de junio 21 de 1996 a la empresa Cootransllanos Ltda., y con Resolución No 00179 de junio 5 de 1996 a la Empresa Flota La Macarena S.A., Suspendiendo la libertad de horarios de acuerdo con la normatividad citada.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
Transportes Autollanos S.A.	892002960-1	Villavicencio, Meta.	Calle 16 No. 40 A -94 tel:6655515
Transportes Morichal S.A.	8920029601	Villavicencio	Calle 16 No. 40 A 94 Tel 6631770
Cootransllanos S.A.	8001092965	Acacias	Calle 15 24 – 12 Barrio San José
Flota La Macarena S.A.	860002566-6	Bogotá	Calle 17 113 – 26 Fontibon

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 14 días de diciembre de 2010.
Firmado, JAIME ANDRES LEON ORTIZ

Que los representantes legales de las Empresas Transportes Morichal S.A. y COOTRANSLANOS LTDA., fueron notificados personalmente los días 20 y 21 de diciembre de 2010, respectivamente.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

211

Que mediante oficio número 20105500011151 del 15 de diciembre de 2010 se envió el respectivo oficio de citación al Doctor CARLOS ARTURO PARADA, Gerente de la Empresa Transportes Autollanos S.A., entregado el 16 de diciembre de 2010, sin que a la fecha se haya presentado para la respectiva notificación personal; razón por la que se procede a la notificación por edicto por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.


JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ

FECHA DE FIJACION:

29 DE DICIEMBRE DE 2010.

FECHA DE DESFIJACION:

12 DE ENERO DE 2011.

Reviso: Jaime Andrés León Ortiz
Elaboró: Martha Lucía Jiménez Rey